

Organización horaria en los centros rurales

Luis Acevedo

El pasado 5 de Abril se publicó en el Boletín Oficial del MEC (BOMECE) la Orden Ministerial sobre plantillas y composición de unidades de los centros públicos, así como la constitución de unos 60 nuevos Centros Rurales Agrupados. Con estos nuevos centros, según palabras del Sr. Subdirector General de Centros de EGB, está cerrada la red de CRAs en más de un 80%, habiendo CC.AA., como Asturias y Castilla- León, que la tienen cerrada en un 95%.

Al mismo tiempo, se abrió en el MEC una mesa, sólo “técnica”, para tratar temas que mejoren la enseñanza rural y faciliten el trabajo al profesorado que desarrolla su labor en dichas zonas. Ni que decir tiene que el MEC había convocado esta mesa forzado por la obstinación de CC.OO. en solucionar los problemas planteados en este ámbito de enseñanza y por la repercusión que han tenido las movilizaciones realizadas por el profesorado itinerante en Castilla- León y Extremadura.

La constitución de nuevos CRAs y la apertura de las negociaciones nos llevan a trasladar al profesorado que trabaja en la Escuela Rural una serie de reflexiones y pautas de organización en los centros para mejorar sus condiciones de trabajo.

Visto el BOMECE de 5 de Abril, lo primero que se observa es la modificación unilateral que está haciendo el MEC de los perfiles de los puestos de trabajo, llamados ordinarios, trasformando vacantes y plazas de Ciclo Inicial y Medio o Primaria en unidades con puestos de trabajo de Educación Infantil, Filología Inglesa o Educación Física. Si consolida el MEC esta tendencia, apuntada por las trasformaciones realizadas en La Rioja, Albacete o León - entre otras provincias-, se acabaría prácticamente con la especialidad de Enseñanza Primaria en los puestos de trabajo rurales. Esta es la primera nota que debemos tomar y a la que debemos estar todos atentos, no sólo desde CC.OO. sino desde el resto de sindicatos y de todo el profesorado, pues, de confirmarse, descenderían las posibilidades de movilidad, vía Concurso General de Traslados, así como el número de puestos de trabajo.

La segunda consideración que debemos tener en cuenta es la posibilidad que abre la O.M. de 29 de Junio del 94, de organizar el horario semanal con el alumnado en 9 sesiones, dejando la décima sesión para otras tareas y posibles reuniones de coordinación. La misma O.M. habla de 20 sesiones de coordinación al año en circunstancias normales, lo que viene a significar aproximadamente una cada 15 días.

No está de más recordar que, tal y como ha expuesto reiteradamente CC.OO., todo el profesorado del CRA es itinerante, pues debe ir a las reuniones de coordinación, y que todos los desplazamientos para asistir a dichas reuniones deben computarse dentro de las 30 horas de permanencia en el centro. Evidentemente, si por cualquier motivo una semana se realizan más de 30 horas de permanencia en el centro, el profesorado afectado debería obrar tomándose libre la siguiente tarde sin alumnado, pudiéndose, en este caso, ausentarse del centro; de forma similar a lo reglamentado sobre reuniones de Consejos Escolares o de otro tipo, en las que si un docente acude a ellas un determinado día, fuera de sus horas de permanencia en el centro, está libre de asistir a la “sexta hora” tanto tiempo como el que dedicó a dicha reunión.

La tercera consideración emana de las Indicaciones de la Dirección General de Centros. Se resume en que el profesorado compensará el tiempo invertido en el primer y último de los desplazamientos de cada sesión mediante tiempos libres de trabajo y/o permanencia en el centro (mañanas, 1/2 mañanas o tardes). CC.OO. ha trasladado esta consideración al MEC como reivindicación para que sea reconocida de "iure", pero dado que existe dicha laguna legal y que en determinadas Direcciones Provinciales se está aplicando, invitamos a todo el profesorado itinerante - y recordamos que itinerantes somos todos- a cumplirla. De tal forma que aquel maestro o maestra que, por ejemplo, realizara una itinerancia de 90 Kilómetros a la semana, debería impartir docencia durante 21 horas lectivas -ojo, 21 horas, no más- y dado que la O.M. de funcionamiento de los centros docentes de infantil y primaria establece que "la jornada lectiva de los maestros itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el comienzo de las actividades lectivas de los alumnos en cada uno de ellos..." (punto 100 de la O.M. de 29-6-94), la permanencia en el centro deberá ser de 26 horas, de las cuales 21 serían lectivas. Es evidente que las otras 4 se dedicarían a itinerar.

Indudablemente, las tres consideraciones anteriores no agotan ni los problemas de la escuela rural, ni la plataforma reivindicativa presentada por CC.OO. al MEC. Son tan sólo pequeños toques de atención para sabernos situar en nuestro centro a la hora de confeccionar los horarios del profesorado al inicio de cada curso.

La Alternativa de CC.OO. para mejorar las deficiencias en el trabajo en los centros docentes rurales fue publicada en el nº 162 de la TE (abril/95).